



Ref.: Pedido Sectorial; Exp. N°  
2025-02614323-GDEMZA-SAYOT  
"Sistema de Recolección y  
Tratamiento de Efluentes Cloacales  
Villa Tulumaya".

Sr. GERENTE TÉCNICO

S...../.....D

En las presentes la Unidad de Evaluaciones Ambientales solicita a esta Dirección Provincial de Vialidad en el ámbito de sus competencias específicas, la emisión del Dictamen Sectorial:

**Proyecto:** Sistema de macro recolección y tratamiento de efluentes cloacales Villa Tulumaya

**Ubicación:** Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza

**Proponente:** AySAM

**Expediente N°:** EX 2025-02614323-GDEMZA-SAYOT

**VISTO:**

El Proyecto de Referencia se tramita en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que establece la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94; categorizado como Manifestación General de Impacto Ambiental, por Resolución N° 352/25 del Ministerio de Energía y Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto contempla el diseño y construcción de un sistema de recolección, tratamiento y disposición final de efluentes que cumpla con estándares ambientales y promueva la sostenibilidad; cuya traza presenta injerencia en zonas bajo jurisdicción vial provincial.

Que corresponde a esta Dirección Provincial de Vialidad expedirse respecto de aquellos aspectos vinculados a la afectación de rutas provinciales, líneas de cierre, zona de camino, arbolado existente y demás elementos bajo su competencia.

Que analizada la documentación técnica presentada —memoria descriptiva, planos de traza, planimetría y demás antecedentes— se procede a emitir el presente

**Dictamen Sectorial Ambiental**

Este Departamento de Planeamiento considera que el proyecto podrá ejecutarse siempre que se dé estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

- I) La RP N° 34 es una ruta primaria que tiene una calzada pavimentada en buen estado de conservación y banquetas enripiadas. La instalación deberá realizarse entre el borde externo de la banquina y la línea de cierre (línea vial).



- II) El Carril El Carmen es una arteria secundaria de 20 m de ancho pavimentada. Para este caso la cañería deberá colocarse entre los 6 m del eje de calzada y la línea de cierre (línea vial) a 10 m del eje.
- III) Los cruces de calzada sobre RP N° 34 y sobre Carril El Carmen, deberán ser estrictamente realizados por tunelera.

Como complemento de lo anterior y sin que se lo considere una autorización de ningún tipo se dan a continuación normas generales, sin embargo, antes de ejecutarse algún trabajo en rutas o caminos jurisdicción de esta DPV deberá solicitarse el permiso correspondiente a la División Líneas, del Departamento Gestión de Tierras de Vialidad quien dará instrucciones precisas al proponente.

En cuanto a los requerimientos efectuados por la DPV, si se autoriza la obra, se efectúan aclaraciones pertinentes al señalamiento(a), transporte de carga (b) y condiciones generales(c) que se deben cumplimentar al hacer uso de las Rutas Provinciales mientras dure la obra.

(a) En las obras a efectuarse en jurisdicción de esta Repartición y durante la construcción de las mismas (que deben ser aprobadas antes de su ejecución) es requisito aplicarse el capítulo 18 "Señalamiento de obra en construcción" de esta D.P.V.

(b) Con respecto a la carga máxima en rutas provinciales que sea necesario de transitar en el itinerario de transporte de materiales, debe tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- Todo lo transportado por medio de carretones debe ser autorizado por la División Control de Carga de la Dirección Provincial de Vialidad, siendo el saliente máximo trasero permitido –con autorización previa- de dos metros.
- En caso de camiones, debe tenerse en cuenta que los pesos máximos permitidos son los siguientes: 6.000 kg en eje direccional, 10.500 kg en eje motriz y 18.000 kg en eje de tándem trasero.
- Las grúas deben pedir autorización para transitar en la División Control de Carga de la Dirección Provincial de Vialidad.
- En cuanto a las hormigoneras, de acuerdo a su tipo, deben pedir autorización en la División Control de Carga de la Dirección Provincial de Vialidad. Se recomienda consultar en dicha División.
- La altura máxima permitida para el transporte en rutas provinciales es de cuatro metros con diez centímetros.
- Se debe especificar el plan de traslados de materiales y equipos, entregando a la División Control de Carga de la Dirección Provincial de Vialidad un cronograma, el que será aprobado por la misma, y pagar los cánones correspondientes.

(c) En cuanto al uso de caminos jurisdicción de la D.P.V., debe ejecutarse siguiendo los lineamientos:

1. La obra se autoriza a una profundidad mínima de 1,20 m.
2. Los cruces subterráneos están autorizados únicamente por tunelera.
3. Se deberá colocar caño camisa que excederá en 25 mm del diámetro del caño a instalar bajo la zona de calzada y banquina.
4. La colocación de caños camisas, será presenciada por un Inspector de la D.P.V., de lo cual se deberá notificar a la División Líneas con tres días de anticipación a la ejecución de los trabajos mencionados.
5. Las reparaciones o reconstrucciones se ajustarán a las normas establecidas por esta D.P.V.
6. Los equipos mecánicos con rodamiento a orugas, como así también los apoyos hidráulicos que deberán pisar zona de pavimentos, ya sean de asfalto o de hormigón, deberán hacerlo sobre elementos amortiguantes de goma o similar, a efectos de evitar roturas sobre los mismos.
7. A fin de no interrumpir el tránsito mientras se ejecuten los trabajos, se deberá señalizar y balizar de día y de noche.
8. Terminados los trabajos, la zona de camino, se acondicionará al estado en que se encontraba previo a la iniciación de los mismos y libre de todo obstáculo.
9. En caso de cualquier tipo de accidente en la zona afectada a la ejecución de los trabajos, los mismos correrán por cuenta y cargo de la empresa solicitante de los permisos.
10. Los trabajos sufrirán un período de garantía de seis meses después de la puesta en servicio, de lo que deberá comunicarse a esta D.P.V.
11. Los permisos otorgados son de carácter precario y bajo ningún punto de vista otorga derecho sobre la zona de camino, debiendo la Empresa responsable de la obra, realizar el retiro sin costo alguno para la D.P.V., si esta lo considera necesario para los fines viales como para otras obras dentro de la zona de camino, y para el caso de la zona de camino no encuadrada en la ley (zonas de camino reducidas) las obras en las que sea necesario emplazar en dominio privado, el recurrente deberá solicitar la servidumbre de paso correspondiente.
12. Cualquier modificación en la obra dentro de la jurisdicción de la D.P.V. debe ser aprobada por la esta Repartición antes de ser ejecutada.

La enumeración precedente no es taxativa por lo que esta D.P.V. podrá disponer otras complementarias oportunamente, a efectos de salvaguardar los intereses del camino.

Es fundamental que antes del inicio de la obra se solicite a esta DPV instrucciones tanto para la ubicación de la cañería en la zona de camino, como para la ubicación, longitud y condiciones de los cruces bajo calzada y la instalación de los elementos fijos en zona de camino.



Se aclara que la presente no es una autorización o permiso para la ejecución de la obra, por tanto se deberá solicitar el mismo a esta DPV con planos que indiquen la posición de la cañería y demás elementos con respecto al eje de calzada y a las líneas de cierre.

Si la Administración comparte el criterio expuesto, remitir el informe a la Unidad de Evaluaciones Ambientales del Ministerio de Energía y Ambiente.

Se eleva a sus efectos,

Departamento Planeamiento, 04 de marzo del 2026.-

**JORGE BARRANCO**  
Lic. en Gestión Ambiental  
DPV

Ing. JOSÉ LUIS EXPOSITO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
MENDOZA